PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. MP-SP-CD-CINT-204-2026
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA No. 279 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO
Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO
EMPITALITO E.S.P

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO
EMPITALITO E.S.P
Representante Legal: CAROLINA CALDERON VALDERRAMA
NIT. 800089312-8
Dirección: Carrera 2 N°. 20ª -113, Pitalito – Huila
Teléfono: 6088360012 - 3212500475
Correo Electrónico: contacto@empitalito.gov.co

YIDER LUNA JOVEN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 83.041.264 expedida en Pitalito (Huila), en calidad de Alcalde del Municipio de Pitalito, mediante Acta de posesión N°. 005 del 27 de Diciembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y articulo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Pitalito, identificado con Nit.- 891180077-0, manifiesto que de acuerdo a la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como como leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 92 de la ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, artículo 99 de la Ley 142 de 1994, artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 034 de 2022 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, en el que sustenta la presente Contratación por Contrato Interadministrativo de Transferencia; y que una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, de la revisión jurídica, técnica y económica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el MUNICIPIO DE PITALITO en cabeza del Alcalde Municipal, acepta la oferta presentada para la ejecución del contrato interadministrativo de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO- EMPITALITO E.S.P** identificada con NIT **800089312-8**, representada legalmente por **CAROLINA CALDERON VALDERRAMA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.279.755 expedida en Pitalito – Huila.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del convenio sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

OBJETO: COORDINAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RECIPROCAS DESTINADAS A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO,

DEPARTAMENTO DEL HUILA CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LOS SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS $3.151.104.418,54 M/CTE.**

Valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000191 del 09 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1.2.4.6.00.01 1.2.4.6.00.01 1.2.4.6.00.01	2.3.3.01.02.004.01 2.3.3.01.02.004.02 2.3.3.01.02.004.03	2026000191	09/01/2026
CONCEPTO DE RUBRO	SUBSIDIO DE ACUEDUCTO, SUBSIDIO DE ALCANTARILLADO, SUBSIDIO DE ASEO.			

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder la vigencia fiscal 2026.

FORMA DE PAGO: La Administración Municipal de Pitalito efectuará el pago a EMPITALITO E.S.P. con base en las cuentas de cobro o facturas que sean presentadas en legal y debida forma, correspondientes a los periodos de prestación y/o causación del servicio comprendidos entre el primer (1°) y el duodécimo (12°) periodo del año 2026.

Para el cálculo de cada pago se aplicará la metodología de equilibrio entre subsidios y contribuciones establecida para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con base en la estructura tarifaria vigente. El desembolso se efectuará previa certificación expedida por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, se aclara que la causación de los subsidios se genera en el mes correspondiente al servicio prestado, mientras que la obligación de pago para el municipio surge dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación formal de la factura o cuenta de cobro debidamente soportada.

Parágrafo. El contrato no podrá exceder el día 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, en el evento que quede saldo sin ejecutar se liberará a favor del Municipio.

A continuación, se presenta el detalle estimado de los valores a transferir:

FONDO DE SOLIDARIDAD FSRI			
2026			
PERIODO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
PERIODO 1	$ 68.787.901,56	$ 41.668.804,50	$ 145.469.066,09
PERIODO 2	$ 69.105.013,79	$ 41.860.897,71	$ 145.838.850,74
PERIODO 3	$ 69.423.587,90	$ 42.053.876,45	$ 146.174.643,28
PERIODO 4	$ 69.743.630,64	$ 42.247.744,82	$ 146.533.282,96
PERIODO 5	$ 70.065.148,78	$ 42.442.506,92	$ 146.876.204,91
PERIODO 6	$ 70.388.149,11	$ 42.638.166,88	$ 147.284.561,61
PERIODO 7	$ 70.712.638,48	$ 42.834.728,83	$ 151.308.820,32
PERIODO 8	$ 71.038.623,74	$ 43.032.196,93	$ 151.670.531,81
PERIODO 9	$ 71.366.111,80	$ 43.230.575,36	$ 152.021.645,93
PERIODO 10	$ 71.695.109,57	$ 43.429.868,31	$ 152.396.361,98
PERIODO 11	$ 72.025.624,03	$ 43.630.080,00	$ 152.759.805,21
PERIODO 12	$ 72.357.662,16	$ 43.831.214,67	$ 153.160.780,77
SUBTOTAL	**$ 846.709.201,56**	**$ 512.900.661,38**	**$ 1.791.494.555,60**
TOTAL	$ 3.151.104.418,54		

Se deja constancia que, para el presente contrato interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico municipal, aplican exenciones respecto del pago de tributos tales como tasas y estampillas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 246, 269, 280, 289 y 300 del Acuerdo Municipal 045 de 2025.

Parágrafo. El contrato no podrá exceder el día 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, en el evento que quede saldo sin ejecutar se liberará a favor del Municipio.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE EMPITALITO:

- **<u>Obligaciones generales:</u>**

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Administración Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

- **<u>Obligaciones específicas:</u>**

1. Presentar la solicitud del monto necesario para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para la siguiente vigencia fiscal, antes del quince (15) de julio de cada año a la SECRETARÍA DE HACIENDA con copia a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, obligación que es exigible en caso de déficit, de la misma manera deberá remitir la siguiente información:
   1.1 Estimación del monto total de los recursos potenciales a facturar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso. Para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
   1.2 Estimación anual de los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio.

1.3 El valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio. Tal valor se establecerá con base en la información referida en los numerales anteriores.

2. Aplicar y señalar en cada una de las facturas que se entreguen a los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1,2 y 3 el descuento o valor del subsidio al que tienen derecho, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes; al igual que al de los estratos 5,6, industrial y comercial, el valor de los aportes solidarios que se están cobrando, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes.

3. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de facturación, a excepción del mes de diciembre donde por terminación de la vigencia presupuestal se deberá presentar con fecha del último día que se preste el servicio del mes de diciembre para efectos de causar la obligación, en caso de déficit, la factura de cobro, la cuál debe estar soportada con una relación por escrito, firmada por el/la Representante Legal y/o Gerente Regional y el Contador, y en medio magnético, a través de una hoja de cálculo, en la que se especifiquen los siguientes campos:

a) Código de suscriptor (NUIS)
b) Nombre Suscriptor
c) Dirección suscriptor
d) Estrato suscriptor
e) Tipo de suscriptor (uso)
f) Número de suscriptores por tipo y estrato
g) Porcentaje de subsidio o aporte sobre cargo fijo
h) Valor cargo fijo
i) Valor subsidiado cargo fijo
j) Valor aporte cargo fijo
k) Suma del valor facturado por cargo fijo a suscriptores.
l) Suma de valor subsidiado o aportado por cargo fijo a suscriptores.
m) Porcentaje de subsidios o aporte sobre consumo.
n) Valor (metro cubico) consumo básico.
o) Consumo básico (metro cubico)
p) Valor total consumo básico.
q) Valor subsidiado consumo básico.
r) Valor aporte consumo básico.
s) Suma de valor FACTURADO por consumo básico a suscriptores.
t) Valor total a pagar.
u) Valor cargo variable
v) Variable de aprovechamiento

w) Valor antes de subsidios y contribuciones
x) Suma de valor subsidiado o aportado por consumo a suscriptores.
y) Valor total subsidios
z) Valor total aporte solidario.

La referida información deberá ser remitida en hoja de cálculo en medio físico y magnético.

En caso de superávit, deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de facturación a excepción del mes de diciembre donde por terminación de la vigencia presupuestal se deberá presentar con fecha del último día que se preste el servicio del mes de diciembre para efectos de causar la obligación, ante LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN la información necesaria, por cada uno de los servicios prestados de manera individualizada, para que ésta pueda efectuar la validación del monto que el prestador debe transferir al FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS-FSRI por concepto de aportes solidarios.

Dentro de dicha información se deberá allegar por lo menos, la misma referida anteriormente y la correspondiente al formato de solicitud de información en cumplimento en aplicar los subsidios con estricta sujeción a la ley 142 de 1994, el decreto 565 de 1996 y el acuerdo municipal 034 de 2022 y demás normas concordantes, que hacen parte del presente contrato y que entre otras cosas contiene lo siguiente: número total de usuarios atendidos discriminados por servicio, estrato y uso, para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, y para los servicios de aseo la desagregación incluyendo variable de aprovechamiento y otros cargos. Respectivamente, según cargo fijo, consumo no residencial, costo del cargo por consumo básico complementario y costo del cargo por consumo suntuario. En todo caso la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN podrá solicitar la información adicional que requiera. La referida información deberá ser remitida en hoja de cálculo en medio físico y magnético.

4. Subsanar los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN en el proceso de verificación de la factura y/o de los respectivos anexos y/o en la información remitida y radicar de nuevo, en caso de déficit dentro de los (10) días hábiles siguientes al recibo del oficio de devolución, la factura de cobro ajustada ante LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN; o en caso de superávit, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del resultado de la validación efectuada por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

5. Cumplir con la obligación de cargar en la plataforma del Sistema Único de Información – SUI, de manera mensual y conforme a la normatividad vigente, la información correspondiente al valor exacto de la facturación recaudada y al número de usuarios atendidos durante la vigencia contractual, discriminados por tipo de servicio, estrato y uso. De igual manera, deberá remitir a la Secretaría de Planeación, como soporte informativo, copia de la evidencia de dicha carga en formato físico y magnético.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato en las facturas de cobro y/o información presentada por LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, para el giro de los recursos de subsidios y/o superávit del FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
2. En el caso que la factura de cobro y/o información remitida presente inconsistencias o no contenga la totalidad de la información requerida, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN devolverá la misma a LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO PÚBLICO para que a radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reiniciará el correspondiente trámite.
3. Emitir certificado de aprobación del cumplimiento de los requisitos referidos por el numeral anterior respecto de las facturas de cobro y/o información remitida por LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO.
4. Radicar ante la SECRETARÍA DE HACIENDA las facturas de cobro remitidas por LA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO con el respectivo concepto de aprobación, con el fin que surta el proceso de la respectiva transferencia de recursos, de acuerdo con el procedimiento interno vigente.
5. Apropiar en la cuenta denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, los recursos destinados para el pago de los subsidios conforme al valor del contrato.
6. Transferir los recursos destinados para los subsidios en el fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en los montos y oportunidades establecidas.
7. Llevar dentro del fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos contabilidad separada por cada servicio al cual se le aplica.

GARANTIAS: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

En atención a lo anterior, y considerando que el negocio jurídico corresponde a un contrato interadministrativo de transferencia de recursos con destino a la aplicación de subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, cuya finalidad se enmarca en el cumplimiento de una obligación legal del Municipio conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 034 de 2022, no resulta procedente la exigencia de pólizas o garantías contractuales. Lo anterior, por cuanto dicho contrato no implica la ejecución directa de una prestación de obra o servicio por parte de un tercero ajeno a la estructura estatal, sino la transferencia de recursos entre entidades públicas para cumplir una finalidad constitucional y legal, en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado. Adicionalmente, el esquema de pago adoptado se ejecutará contra entrega de los informes y soportes respectivos, debidamente certificados por el supervisor del contrato, lo cual permite garantizar la trazabilidad del cumplimiento sin necesidad de exigir garantías financieras adicionales.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P. renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P. deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO: La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO DE PITALITO** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.,** no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión**.**

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P**. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO DE PITALITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE PITALITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P. se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE PITALITO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La propuesta de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P. y los documentos adjuntos presentados con la misma. b**)** Las instrucciones escritas a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.** para la ejecución de los trabajos. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización, con conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico municipal, aplican exenciones respecto del pago de tributos tales como tasas y estampillas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 246, 269, 280, 289 y 300 del Acuerdo Municipal 045 de 2025. Para ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) La suscripción por parte del supervisor y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P., del acta de inicio.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.**

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**,** artículo 99 de la Ley 142 de 1994, artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 034 de 2022.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: El **MUNICIPIO DE PITALITO**, efectuará la supervisión del contrato a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACION**, quien velará por el cabal cumplimiento de

todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **MUNICIPIO DE PITALITO**.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DE EMPITALITO E.S.P.**
NOMBRE: MUNCIPIO DE PITALITO HUILA	**NOMBRE:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCION:** Carrera 1 N°. 15-20, Pitalito – Huila
Teléfono: 8360010	**Teléfono:** 8360012 - 3212500475
Correo electrónico: dtac_alcaldia@pitalito-huila.gov.co	**Correo electrónico:** **contacto@empitalito.gov.co**

NOTA: Este anexo del convenio se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Carolina Méndez Castro –Profesional Jurídico de Apoyo

Revisado por: JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ	Aprobado por: YIDER LUNA JOVEN
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal